

OBJ.: Respuesta a solicitud de acceso a la información presentada en OTAIP.

REF.:1.- Solicitud de Acceso a la Información Pública AD008C-0000159, de fecha 13.NOV.2013.

2.- Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", de fecha 20 de agosto de 2008.

CERRILLOS, **10 DIC 2013**

DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

AL SR. RODRIGO NAVARRO GUERRA

- I.- Mediante solicitud AD008C – 0000159, de fecha 13 de Noviembre de 2013, usted ha requerido a la Oficina de Transparencia y de Acceso a la información Pública (O.T.A.I.P.) de la Fuerza Aérea de Chile, información acerca de los motivos que dieron origen a su desvinculación de la Institución y a la de su cónyuge, Sra. Bárbara CASTRO Salazar.
- II.- Al respecto, conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" y requeridos los antecedentes a la Unidad Interna correspondiente, esto es, el Comando de Personal, la Fuerza Aérea de Chile le hace entrega de los siguientes antecedentes:
- Resolución E (P) – 01724 del 01.JUN.1999, que aprueba el contrato a honorarios del Sr. Navarro, a contar del 01.OCT.1999 hasta el 31.DIC.1999.
 - Resolución E (P) – 00055 del 12.ENE.2000, que aprueba el contrato a honorarios del Sr. Navarro, a contar del 01.ENE.2000 hasta el 31.DIC.2000.
 - Resolución E (P) – 00916 del 01.JUN.1999, que aprueba el contrato a honorarios de la Sra. Castro, a contar del 01.JUN.1999 hasta el 31.DIC.1999.
 - Resolución E (P) – 00090 del 18.ENE.2000, que aprueba el contrato a honorarios de la Sra. Castro, a contar del 01.ENE.2000 hasta el 31.DIC.2000.
- III.- Sobre el particular, cabe señalar que los contratos a honorarios no generan vínculo o relación laboral con la Fuerza Aérea de Chile, por lo que el prestador no adquiere la calidad de funcionario o empleado, rigiéndose únicamente por las disposiciones establecidas en el respectivo contrato y gozando sólo de los derechos y prerrogativas del mismo, sin que esa circunstancia signifique hacer aplicable preceptos estatutarios a esos servidores (Dictamen N° 10667/2000, de la Contraloría General de la República).

IV.- Finalmente, se hace presente a usted que se han tarjado los datos personales y sensibles de terceros, en virtud del Principio de Divisibilidad consagrado en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.628, "Sobre Protección de la vida Privada".

Saluda a UD.,



JORGE ROBLES MELLA
General de Aviación
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rodrigo Navarro
- 2.- Auditoría General (Info.)
- 3.- EMGFA, Secretaría (Info.)
- 4.- Cdo. Personal, (Info)
- 5.- EMGFA, O.T.A.I.P. (Arch.)